ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

> ***"Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico, asistencial y profesional de acuerdo a su idoneidad y experiencia en trámites administrativos.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MANIZALES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, señala, como modalidad de selección del contratista, la contratación directa, en el caso de que la entidad pública requiera la prestación de servicios profesionales que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo, el parágrafo 1º de este mismo artículo, reza: *"La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de*

selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El Decreto 1082 de 2015 establece: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo...*".

Así pues, se advierte que la Personería Municipal de Manizales, de conformidad con los acuerdos municipales que han regulado y establecido su estructura, actualmente presenta la siguiente estructura orgánica:

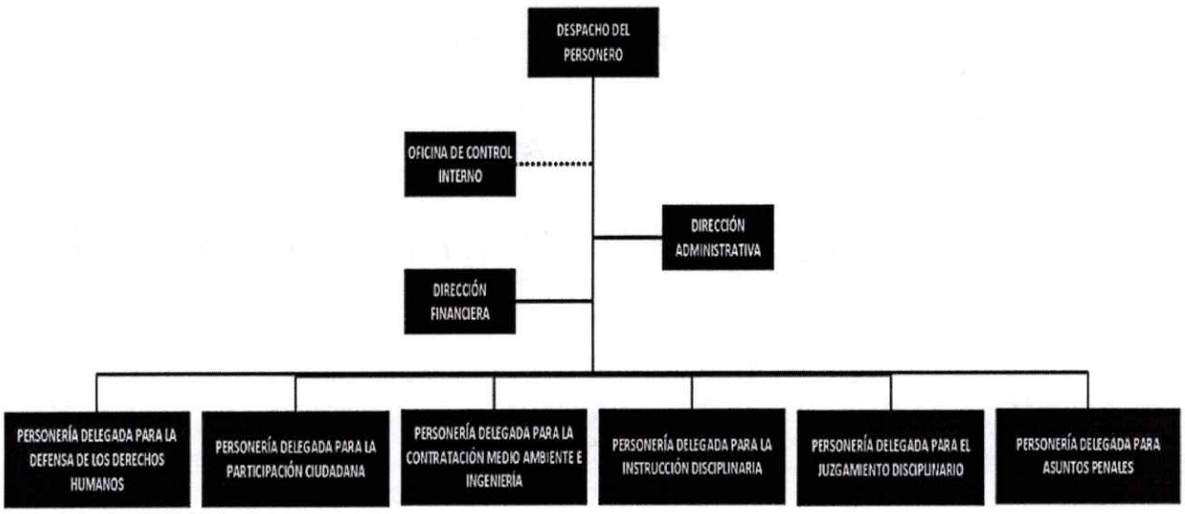

De acuerdo a lo anterior, la Entidad se encuentra conformada por áreas o dependencias con funciones o competencias de orden administrativo y otras de orden misional.

Entre las dependencias con competencia en el ámbito misional, se encuentra la delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, la cual, de conformidad con el Acuerdo 1201 de 2025, tiene asignadas las siguientes funciones o actividades en cabeza del Personero delegado Grado 03:

1. *Diseñar y liderar campañas institucionales de divulgación, formación y sensibilización orientadas a la protección y promoción de los derechos humanos y fundamentales especialmente de niños, niñas y adolescentes; mujeres; adultos mayores; personas en condición de discapacidad y sujetos de especial protección constitucional, articulando esfuerzos interinstitucionales y comunitarios para su implementación efectiva y sostenible.*
2. *Dirigir el seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas municipales relacionadas con la promoción y garantía de los derechos humanos, con el fin de identificar avances, barreras y áreas de mejora, y formular recomendaciones técnicas a las autoridades competentes para fortalecer la protección de los grupos vulnerables y el cumplimiento de estándares internacionales.*

3. *Coordinar estrategias de articulación institucional con organizaciones sociales, defensoras de derechos humanos y demás actores del Sistema Nacional de Derechos Humanos, para fortalecer acciones conjuntas de promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales en el territorio municipal.*
4. *Dirigir la recepción, análisis y trámite de las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, liderando las actuaciones administrativas y judiciales a que haya lugar, y coordinando su remisión oportuna a los funcionarios o entidades competentes, con el fin de garantizar una respuesta integral, conforme al ordenamiento jurídico y al mandato constitucional del Ministerio Público.*
5. *Coordinar la elaboración y revisión de acciones constitucionales orientadas a la defensa de los derechos humanos y fundamentales consagrados en la Constitución Política, cuando sean solicitadas por el Personero Municipal o por la ciudadanía, y proyectar los escritos correspondientes cuando el Personero decida interponerlas directamente, en ejercicio de sus competencias como agente del Ministerio Público.*
6. *Coordinar y supervisar la prestación del servicio de asesoría jurídica a la comunidad, en aquellas áreas del derecho no adscritas funcionalmente a otras personerías delegadas, con el fin de orientar a la ciudadanía sobre los mecanismos legales disponibles para la protección de sus derechos y facilitar el acceso efectivo a la justicia, conforme al mandato misional de la Personería Municipal de Manizales.*
7. *Dirigir acciones para la promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio, mediante la revisión de pactos de convivencia, la capacitación y acompañamiento en el ejercicio del gobierno escolar y del sistema de convivencia escolar, así como el seguimiento y verificación a la implementación de programas como el Plan de Alimentación Escolar –PAE–, transporte escolar, jornada única y demás iniciativas que incidan en el goce efectivo de los derechos de esta población.*
8. *Coordinar las actuaciones administrativas y judiciales necesarias para propender por el derecho fundamental a la salud de los habitantes del municipio de Manizales ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y demás actores del sistema, conforme a la normatividad vigente y al mandato del Ministerio Público.*
9. *Coordinar y supervisar el acompañamiento institucional en los trámites de definición de la situación militar, brindando orientación a la ciudadanía y articulando con las autoridades competentes, con el fin de garantizar el acceso efectivo a este derecho.*
10. *Dirigir y supervisar el trámite de las solicitudes de amparo de pobreza presentadas por personas en situación de vulnerabilidad, garantizando su atención conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de facilitar el acceso a la administración de justicia.*
11. *Cumplir las demás funciones que le asigne el Personero Municipal, conforme a la Constitución, la ley y en atención a las necesidades del servicio.*

En ese sentido, la delegada para la Defensa de los Derechos Humanos es la dependencia competente para atender todos los asuntos asociados a la vulneración o riesgo de los derechos humanos fundamentales tales como salud, educación, libre desarrollo de la personalidad, vida, integridad personal, entre otros. Tal situación, genera gran carga y desgaste laboral al escaso talento humano que compone dicha área, puesto que de acuerdo con las estadísticas de registro de usuarios por parte de quien realiza tal control, dicha área es quien atiende el mayor número de solicitudes de atención presencial de usuarios de manera cotidiana.

Para alcanzar las actividades antes indicadas, es oportuno indicar que conforme con al Acuerdo Municipal 1201 de 2025 la delegada en la Defensa de los Derechos Humanos en la actualidad se integra por los siguientes colaboradores:

No	Cargo	Cantidad

1	Personero Delegado Grado 03	01
2	Profesional Universitario Grado 01	01
3	Auxiliar Administrativo Grado 03	02

Finalmente, las dos únicas personas que cumplen funciones de índole estrictamente jurídico y con competencia para asumir asuntos de tal naturaleza son el Personero Delegado y el Profesional Universitario adscrito a dicha área, lo que resulta insuficiente para satisfacer el nivel de proyección de actas, oficios, memoriales, acciones constitucionales, incidentes de desacato, requerimientos previos y demás trámites asociados al estricto cumplimiento de normas y procedimientos establecidos por el legislador.

Entre las dependencias con competencia en el ámbito misional, se encuentra el **ÁREA PENAL**, la cual, de conformidad con el Acuerdo 1221 de 2006, tiene asignadas las siguientes funciones o actividades en cabeza del Personero Delegado Grado 03:

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS PENALES. Son funciones de la Personería Delegada para Asuntos Penales las siguientes:

1. *Dirigir y liderar la intervención institucional como Agente del Ministerio Público en los procesos penales adelantados ante las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial, por delegación del Personero Municipal o en los casos establecidos por la ley, con el fin de garantizar la legalidad de las actuaciones judiciales, el respeto por el debido proceso y la protección efectiva de los derechos fundamentales de las partes e intervinientes.*
2. *Dirigir y liderar la intervención institucional como Agente del Ministerio Público en los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con la Ley de Infancia y Adolescencia, violencia intrafamiliar y de género, en ejercicio de las funciones del Ministerio Público, garantizando la protección integral de los derechos de las víctimas, el respeto al debido proceso y la observancia de los principios constitucionales.*
3. *Dirigir y liderar el cumplimiento de las acciones institucionales orientadas a la intervención como Agente del Ministerio Público en las diligencias programadas por la policía judicial con el propósito de garantizar el respeto al debido proceso, la legalidad de las actuaciones y la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas, conforme a la Constitución y la ley.*
4. *Dirigir e implementar acciones institucionales orientadas a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, incorporando un enfoque diferencial que priorice a los sujetos de especial protección constitucional, tales como personas LGBTIQ+, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, pueblo ROM, habitantes de calle, población migrante, trabajadores(as) sexuales y demás grupos en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de los principios constitucionales, adelantando, cuando sea procedente, las actuaciones administrativas o judiciales a las que haya lugar.*
5. *Coordinar acciones institucionales en favor de la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, con el propósito de verificar las condiciones de reclusión, el estado de hacinamiento y el cumplimiento de los derechos fundamentales, generando informes y recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes y adelantando, cuando sea procedente, las actuaciones administrativas o judiciales correspondientes.*
6. *Coordinar acciones institucionales en favor de los derechos de la población refugiada, de conformidad con la normativa nacional y los instrumentos internacionales, adelantando cuando sea procedente, las actuaciones administrativas o judiciales correspondientes.*
7. *Coordinar y liderar acciones de prevención, sensibilización y asesoría institucional en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar y violencia de género, así como articular y supervisar el funcionamiento adecuado de la ruta de atención integral a mujeres víctimas de violencia, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos y la protección efectiva de los derechos fundamentales, adelantando cuando sea procedente, las actuaciones administrativas o judiciales correspondientes.*

8. *Dirigir y supervisar la implementación de acciones institucionales orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas del conflicto armado, dirigiendo y controlando su atención, orientación y acompañamiento para el goce efectivo de sus derechos y adelantando cuando sea procedente las actuaciones administrativas o judiciales correspondientes.*
9. *Dirigir el proceso de inscripción y actualización de las organizaciones de víctimas y de las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas.*
10. *Coordinar el proceso de elección de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Manizales y ejercer su secretaría técnica, en cumplimiento de la normatividad vigente y en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).*
11. *Ejercer la representación de la Personería Municipal de Manizales ante el Consejo de Disciplina de los centros penitenciarios del municipio, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, velando por la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y por el respeto del debido proceso en el desarrollo de las actuaciones disciplinarias internas.*
12. *Cumplir las demás funciones que le asigne el Personero Municipal, conforme a la Constitución, la ley y en atención a las necesidades del servicio.*

Ahora bien, resulta oportuno tener en cuenta que en concordancia con la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2014 fue promulgada el 26 de agosto de 2019 la Ley 1996 de 2019 "*Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad*", la cual estableció como objeto instaurar medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena las personas con discapacidad mayores de edad.

La citada norma en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, dispuso lo siguiente:

> *ARTÍCULO 11. Valoración de apoyos. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso. el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo. como mínimo, la Defensoría del Pueblo. la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones v de las alcaldías en el caso de los distritos.*

Así pues, se tiene que, en correlación con el mandato de la precitada Ley 1996 de 2019, se hizo necesario acudir a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 que estableció y ratificó el deber de guarda y promoción de los derechos humanos además de divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en el municipio en cabeza del PERSONERO MUNICIPAL.

El Decreto Reglamentario 487 del 1 de abril de 2022, "Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en el sentido de reglamentar la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019" el cual estableció en el capítulo 5, artículo 2.8.2.5.3 los siguientes requisitos para el perfil de la persona facilitadora de la valoración de apoyos:

> "*Artículo 2.8.2.5.3. Perfil de la persona facilitadora de la valoración de apoyos. La persona natural facilitadora de la valoración de apoyos designada por las entidades públicas o privadas deberá cumplir y acreditar el siguiente perfil:*
>
> *Título profesional en las áreas o campos relacionadas con las ciencias humanas, sociales o afines. Tener conocimientos sobre la Ley 1996 de 2019 y sobre los lineamientos y el protocolo nacional para la realización de la valoración de apoyos expedidos por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, los cuales acreditará con los certificados, constancias o diplomas de formación adquiridos en instituciones públicas o privadas.*

Experiencia profesional de mínimo dos (2) años relacionada con el trabajo con personas con discapacidad y sus organizaciones de o para personas con discapacidad.
Parágrafo. El anterior perfil podrá ser flexibilizado por la entidad pública o privada que presta el servicio de valoración. En tal caso, la entidad pública o privada deberá certificar por escrito que en el lugar de ubicación de su sede, no fue posible encontrar la formación profesional exigida; y, podrán ser personas facilitadoras de la valoración de apoyos aquellas que, sin cumplir el requisito del título profesional, acrediten los conocimientos sobre la Ley 1996 de 2019, sobre los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos y la experiencia de trabajo comunitario con las personas con discapacidad y/o las organizaciones de o para personas con discapacidad, como mínimo durante dos (2) años.

En ese sentido, el Área Penal es la dependencia competente para atender todos los asuntos asociados a la vulneración o riesgo de los derechos humanos fundamentales en los procesos del Sistema penal Oral Acusatorio (Ley 906 de 2004), participar en las diligencias que sean programadas por el cuerpo técnico judicial, la comisaría de familia, las inspecciones de policía y la policía de menores, entre otras. Tal situación, genera la necesidad de prestar un servicio psicológico a las personas que intervienen en dichas actuaciones jurídicas, puesto que son proclives a sufrir episodios de ansiedad, pánico y vulnerabilidad por lo que es necesario contar con un apoyo psicológico que permita manejar dichas situaciones.

Es claro entonces que estas áreas misionales comportan un componente social, comunitario y de intervención a poblaciones de especial protección constitucional que conlleva a tener la necesidad de contar con el acompañamiento de un profesional en las áreas o campos relacionados con las ciencias humanas, sociales o afines (psicología, desarrollo familiar, trabajo social, desarrollo familiar) que contribuya a la planeación y posterior ejecución de las diferentes actividades definidas en el Plan de Acción de dichas Áreas de índole misional.

En respuesta a dicha realidad institucional, se plantea como alternativa para suplir, la contratación de un apoyo profesional que contribuya en la gestión de índole social propias de Área para la Defensa de los Derechos Humanos y de algunos componentes del Área Penal de la Personería Municipal de Manizales, cuyo objeto sea: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES "

En línea con lo antes indicado, se evidencia la necesidad de contar con un apoyo y acompañamiento profesional con enfoque social y comunitario, que permita al Área para la Defensa de los Derechos Humanos y al Área Penal atender de manera oportuna las solicitudes de valoración de apoyos, así como el significativo número de situaciones que le son requeridas y en favor de la calidad del servicio que demanda el cliente externo e interno de la Entidad.

Aunado a lo ya indicado, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con la Constitución y la Ley, la Personería Municipal entre otras funciones, debe: defender los intereses de la sociedad, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, intervenir por delegación del Procurador General de la Nación, en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, intervenir en procesos civiles y penales y procesos de policía, velar por la efectividad del derecho de petición, interponer acciones populares, divulgar los derechos humanos, interponer acciones de tutela y defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
Que se hace constar que la Institución no cuenta con personal para prestar el presente servicio y que se requiere de este profesional con enfoque social, con fines específicos, habida cuenta que esta Personería requiere materializar el mayor número posible de actividades en defensa de la sociedad.
Que, para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.

Que en cumplimiento de la parte final del inciso 1 ° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas, por considerar que esta persona natural está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Que, para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.

• Que, en cumplimiento de la parte final del inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas.

Dicho servicio se adquiere a partir de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad al momento de justificarlo, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y las normas presupuestales que rigen a este tipo de organismo, en tanto que, las transferencias y porcentaje de recursos asignados a la Entidad, dependen del porcentaje de recaudo mensual que por concepto de tributos de libre destinación recibe el municipio de Manizales, situación ésta que condiciona la gestión contractual de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Manizales para la presente vigencia así

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo y acompañamiento al Profesional Universitario Adscrito al área para la Defensa de los Derechos Humanos en la recepción, análisis, trámite y resolución de las solicitudes de valoración de apoyos que se recepcionen en la Personería de Manizales conforme con lo indicado en la Ley 1996 de 2019 que se encuentra reglamentada por el Decreto 487 de 2022 y atendiendo en todo caso, los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos definidos el marco de la Ley 1996 de 2019.

2. Prestar apoyo para la elaboración de los informes de valoración de apoyos que se generen en la Personería de Manizales de acuerdo con lo indicado en la Ley 1996 de 2019 y por el Decreto 487 de 2022.

3. Atender en conjunto con el Profesional Universitario Adscrito al Área para la Defensa de los Derechos Humanos de manera inmediata los requerimientos de orden judicial o extrajudicial que llegase a realizar alguna autoridad en el marco de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 de 2022.

4. Garantizar espacios de orientación y capacitación desde un enfoque social a los usuarios y/o colaboradores de la Entidad en asuntos relacionados con la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 de 2022.

5. Apoyar la resolución de consultas de orden social planteadas por los ciudadanos, funcionarios o cualquier persona con interés legítimo en temas propios de la Ley 1996 de 2019 que se encuentra reglamentada por el Decreto 487 de 2022.

6. Apoyar al Profesional Universitario Adscrito al Área para la Defensa de los Derechos Humanos y/o quien determine el Personero Municipal en la reglamentación del servicio de solicitudes de valoración de apoyos en la Personería de Manizales conforme con lo indicado en la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 de 2022 o las normas que las complementen o modifiquen.

7. Apoyar en la elaboración de conceptos o planteamiento de criterios profesionales propios del campo profesional por el que se le contrata en el trámite de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y otro tipo de acciones jurídicas y constitucionales que se tramiten en las áreas misionales y/o administrativas de la Entidad frente a población vulnerable o de especial protección.

8. Realizar acompañamiento a toda clase de víctima que sea atendida en el área de Derecho Penal, en los aspectos psicosociales que demande esta población vulnerable de la sociedad, al momento de ser atendida y gestionado su caso por el área de Derecho Penal.

9. Realizar visitas de campo a situaciones específicas que le sean requeridas por el Personero Municipal, el Personero Delegado Grado 03 de la delegada para la Defensa de los Derechos Humanos o el Personero Delegado Grado 03 del delegada para asuntos Penales a fin de definir componentes relevantes de índole social que permita fortalecer las acciones jurídicas o administrativas de alto impacto en favor de los intereses fundamentales de la ciudadanía manizaleña.

10. Apoyar desde el campo disciplinar que se le contrata en la proyección de informes, elaboración de actas, documentos matrices u otros tipos documentales que le sean requeridos por el Personero Municipal, el Personero Delegado Grado 03 del Área para la Defensa de los Derechos Humanos o el Personero Delegado Grado 03 del Área Penal.

11. Brindar asesoría y acompañamiento en su calidad de profesional en psicología, al área de Seguridad y Salud en el Trabajo en el diseño, desarrollo y aplicación de actividades de bienestar, y de prevención de riesgo psicosocial.

12.Diseñar y elaborar talleres formativos (ludo dinámicos) y charlas de sensibilización sobre los temas de bienestar institucional, como lo es la prevención de factores psicosociales(riesgo psicosocial) que incluyan temas sobre trabajo en equipo, liderazgo, inteligencia emocional, manejo del estrés, comunicación asertiva, salud laboral y salud emocional, y demás necesarias para garantizar la armonía del ambiente organizacional de la entidad.
13. Brindar orientación profesional de índole social al personal directivo, asistencial, practicas y judicantes adscritos a las Áreas Misionales o Administrativas en dudas o inquietudes asociadas a los asuntos relacionados con el objeto contractual y la obligaciones específicas que acta se definen.

14. Acompañar el desarrollo de las actividades institucionales que se encuentren determinadas en el Plan Estratégico de la Entidad y los Planes de Acción de la Entidad

15. Atendiendo el riesgo de pérdida de información del sistema de gestiona documental de la entidad y demás datos con carácter reservado o confidencial a los que tendrá acceso el contratista así como la necesaria

interacción con los usuarios internos y externos, la presentación del servicio se deberá realizar de manera personal y directa en las instalaciones de la entidad o en los espacios en los que preste sus servicios en los tiempos, plazos y condiciones que será necesarios para alcanzar un cabal cumplimiento del objeto del contrato previa coordinación que se realice con el supervisor de las obligaciones

16. Las demás obligaciones que se le requiera para su ejecución los personeros delegados de las áreas de derecho penal, derechos humanos y la líder de seguridad y salud en el trabajo

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la Personería Municipal de Manizales.

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.

3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido

4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.

5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

6. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.

7. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante la Dirección Financiera del informe de actividades, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.

8. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

10. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

11. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.

13. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

14. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

17. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Manizales sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.

18. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

19. Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.

20. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

21. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

22. Cumplir con el deber de suscribir el acta de liquidación del contrato de manera física y electrónica si así lo requiere la Entidad

Nota. Para el debido control de lo antes indicado, desde la Dirección Financiera se realizará una relación (anexo) de bienes e insumos a suministrar.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

- Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
- Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
- Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
- Designar el supervisor del contrato.

- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Manizales - Caldas.

2.3. PLAZO. – Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con la Personería Municipal de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.5 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Manizales, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. En el artículo 2° se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que, los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil práctico y funcional de la persona, además el conocimiento del Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación la Entidad debe estimar el valor del contrato y justificarlo con base en estudios y documentos que soporten el análisis del sector, la razonabilidad del precio y la adecuada programación presupuestal. En esa medida, el presente apartado desarrolla una justificación económica focalizada en Manizales y en el departamento de Caldas, articulando: (i) el comportamiento reciente de variables macroeconómicas y del mercado laboral relevantes para la prestación del servicio; (ii) la restricción fiscal derivada del desempeño del recaudo municipal de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), base de la transferencia a la Personería; (iii) la presión de costos laborales asociada al ajuste del salario mínimo y sus efectos de indexación; y (iv) la triangulación de información de mercado (SECOP II/datos.gov.co) con los antecedentes contractuales de la Personería. Lo anterior soporta la definición de un valor estimado que preserva la continuidad del servicio, pero sin incremento nominal en los honorarios frente a 2025, dadas las limitaciones presupuestales de la vigencia 2026.

4.1. Contexto macroeconómico y laboral en Manizales y Caldas

El desempeño económico regional incide directamente sobre el mercado de servicios profesionales, en tanto determina la demanda por servicios especializados, los costos de operación y los ajustes de precios de la economía local. En el caso de la prestación de servicios profesionales en psicología con enfoque psicosocial y de acompañamiento en el componente misional (Derechos Humanos y Derecho Penal), la dinámica del empleo formal, la presión de costos y las condiciones de mercado son determinantes para aproximar la razonabilidad del valor a contratar, especialmente cuando el servicio exige idoneidad profesional, autonomía técnica y responsabilidad frente a casos asociados a la garantía y defensa de derechos.

Desde la perspectiva del mercado laboral, la calidad del empleo es un determinante crucial para aproximar el nivel de remuneración de servicios profesionales: a mayor formalidad, mayor competencia por perfiles calificados y, en general, referencias de honorarios más altas que en territorios con informalidad elevada. En ese sentido, los indicadores regionales sirven como aproximación contextual para valorar la razonabilidad de un honorario mensual alineado con condiciones públicas de contratación.

A septiembre de 2025, Manizales A.M. registró una tasa de informalidad de 37,2%, inferior a la de otras ciudades comparables de la región y significativamente por debajo de Neiva y Florencia (por encima de 52%). Este indicador se ubicó 5,8 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional y fue el segundo valor más bajo entre 23 ciudades, lo que sugiere un mercado laboral relativamente más formal, con estructuras salariales más rígidas, mayores exigencias de cualificación y, en consecuencia, costos unitarios de mano de obra calificada que tienden a ser más altos que en territorios con informalidad elevada.

Gráfico 1. Tasa de informalidad por ciudad (septiembre de 2025).

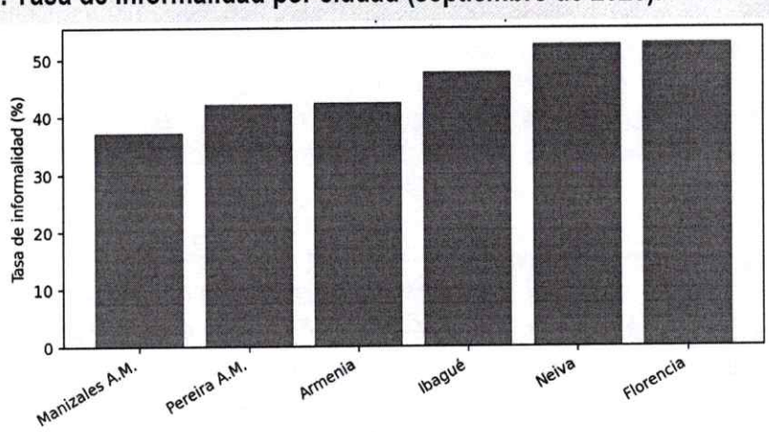

Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

A nivel de ocupación, el Boletín Económico Regional señala que, entre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el Eje Cafetero se ubicó en 10,0%, la más baja entre regiones (frente a 10,2% en la región Central y 13,3% a nivel nacional), con una reducción anual de 2,2 p.p. Este contexto sugiere un mercado laboral regional con menor holgura relativa y, por ende, mayor presión competitiva por perfiles calificados, lo que se refleja en referencias de honorarios que remuneran la cualificación y el nivel de responsabilidad técnica exigido para servicios profesionales especializados.

Cuadro 1. Comparativo de tasa de informalidad – ciudades de Central Cafetera (septiembre de 2025).

Ciudad / A.M.	Tasa de informalidad (sept. 2025)
Manizales A.M.	37,2%
Pereira A.M.	42,2%
Armenia	42,4%
Ibagué	47,8%
Neiva	52,6%
Florencia	52,9%

Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

Con el fin de robustecer la justificación económica desde el mercado de trabajo local, se revisaron los indicadores de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE para Manizales y su área metropolitana, en serie trimestral móvil 2007-2025. En el corte más reciente (Sep–Nov 2025), Manizales A.M. registró Tasa Global de Participación (TGP) de 63,1%, Tasa de Ocupación (TO) de 58,6%, Tasa de Desocupación (TD) de 7,2% y Tasa de Subocupación (TS) de 4,0%.

Al comparar estos resultados con los agregados urbanos, Manizales se ubica con una desocupación inferior a los promedios de referencia (Total 13 ciudades y A.M.: 7,8%; Total 23 ciudades y A.M.: 8,0%), así como con una subocupación significativamente menor (6,9% en ambos agregados). En términos relativos, el anexo GEIH ubica a Manizales A.M. en el puesto 3 de 23 entre las tasas de desocupación más bajas y, de igual forma, en el puesto 3 de 23 en subocupación, lo cual sugiere un mercado laboral local con menor holgura y, por ende, mayor competencia por perfiles calificados.

Adicionalmente, en la comparación anual (Sep–Nov 2025 vs Sep–Nov 2024), Manizales A.M. evidencia una reducción de la TD de -1,3 puntos porcentuales, junto con incrementos en participación (2,2 pp) y ocupación (2,9 pp). Esta dinámica indica un aumento de la demanda de trabajo y una absorción de la oferta laboral, lo cual tiende a reforzar la rigidez de honorarios para servicios de naturaleza creativa y técnica asociados al fortalecimiento de imagen institucional y divulgación pública.

Gráfico 2. Central Cafetera. Tasa de Desocupación (TD). Trimestre móvil

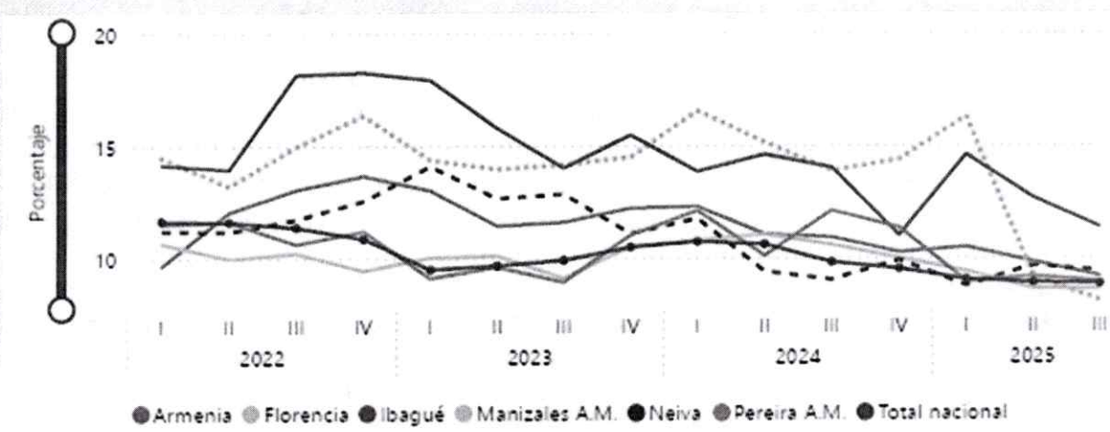

Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

En el caso específico del mercado de servicios profesionales en psicología, el entorno descrito (menor informalidad relativa y menor holgura del mercado laboral local) es coherente con la existencia de referencias de honorarios que remuneran la cualificación y la responsabilidad técnica del servicio, sin perjuicio de las restricciones fiscales que enfrenta la Entidad. Por ello, la estimación del valor se formula con un criterio de austeridad (sin incremento nominal frente a 2025), pero respaldada por un contraste verificable con el mercado público (SECOP II/datos.gov.co).

Gráfico 3. Evolución Septiembre – Noviembre (2007-2025) Tasa de Desocupación – Manizales Vs Total 13 Ciudades Metropolitanas

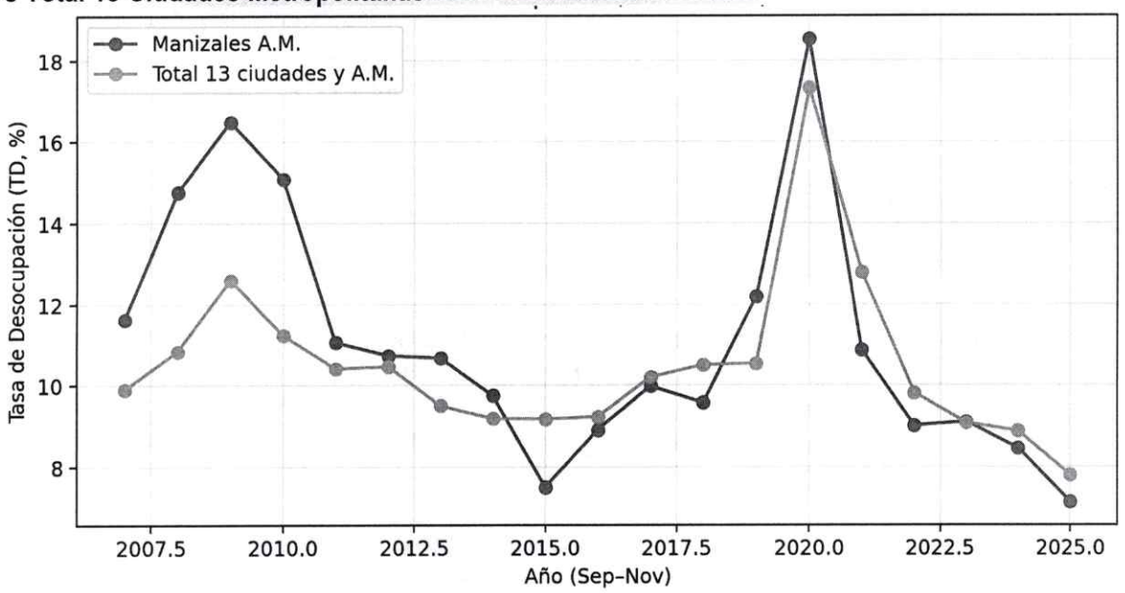

Fuente: Fuente: GEIH-DANE; anexo técnico. **Cálculos:** Propios.

4.2. Restricción fiscal: desempeño del ICLD municipal y efectos sobre la programación 2026

En el caso de las personerías municipales, la sostenibilidad del gasto de funcionamiento se encuentra estrechamente ligada al comportamiento del ICLD del ente territorial, dado que la transferencia a estas entidades se determina como un porcentaje de dichos ingresos, conforme la ley 617 de 2000. En consecuencia, para estimar el valor del contrato no basta con atender la tendencia de crecimiento de largo plazo, resulta indispensable incorporar la evidencia reciente de sobreestimación presupuestal y menor recaudo efectivo del municipio, variables que inciden en el flujo real de recursos susceptibles de transferencia a la Personería Municipal de Manizales.

Para la vigencia 2025, el municipio aprobó un presupuesto de ICLD por $346.780.158.535; no obstante, el recaudo final esperado se estimó en $306.100.366.188, lo que evidencia una brecha de $40.679.792.347 (equivalente al 11,73%). En ese contexto, a la Personería de Manizales se le aprobó para 2025 un presupuesto de $5.818.801.138, del cual se recibieron transferencias efectivas por $5.000.297.066, correspondientes al 85,93% del presupuesto, dejando de percibir $818.504.072 (esto es, el 14,1%). Esta situación prolonga la tendencia de menor recaudo observada en 2024, cuando el presupuesto de la Entidad fue aprobado en $4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó $4.534.930.690, equivalente al 93,1%.

Adicionalmente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026 proyectó para dicha vigencia un ICLD de $369.989.258.719; sin embargo, el desempeño observado y la proyección de recaudo efectivo para 2025 se ubican por debajo de la senda presupuestada, lo cual impone un criterio de prudencia en la programación de nuevos compromisos y refuerza la necesidad de alinear la estimación contractual con la capacidad real de financiación derivada de transferencias.

De forma consistente, el estudio financiero elaborado por la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) proyecta una variación del ICLD de Manizales del 6,16% para 2026 frente a 2025 y una senda promedio de

crecimiento anual alrededor del 5,46% para el periodo 2025–2033. Si bien este comportamiento sugiere un incremento real de magnitud cercana al 6% para 2026, la evidencia de brechas entre el presupuesto aprobado y el recaudo efectivo obliga a que los contratos de prestación de servicios se estructuren con criterios de austeridad y sostenibilidad.

Cuadro 2. Proyección UNAL de ICLD Manizales (2025–2033).

Período	Ingresos	Variación
2025	305.080.554.901	11,88%
2026	323.886.705.338	6,16%
2027	339.004.202.704	4,67%
2028	354.695.533.057	4,63%
2029	370.834.490.306	4,55%
2030	387.039.957.533	4,37%
2031	403.798.787.694	4,33%
2032	421.162.135.565	4,30%
2033	439.187.874.967	4,28%

Fuente: Estudio financiero UNAL - Rediseño Personería Municipal de Manizales.

En el caso particular de la Personería Municipal de Manizales, este riesgo fiscal se materializa en las transferencias. Esta restricción de caja, aunada a la necesidad de priorizar gastos misionales y de funcionamiento, sustenta la decisión institucional de no incrementar la tabla de honorarios para la vigencia 2026 respecto de 2025, privilegiando la continuidad del servicio y la suficiencia presupuestal. Adicionalmente, esta dinámica se enmarca en la tendencia de menor recaudo observada en la vigencia 2024, cuando el presupuesto aprobado para la Entidad fue de $4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó $4.534.930.690 (equivalente al 93,1%), lo cual refuerza el criterio de prudencia fiscal en la programación contractual de 2026.

4.3. Presión de costos laborales y limitaciones para indexar honorarios en 2026

Los honorarios de los contratos de prestación de servicios tienden a seguir, con rezagos, la dinámica del mercado laboral formal y, en particular, los ajustes derivados del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), tanto por efectos directos (referencias salariales) como por efectos de indexación sobre múltiples componentes de la economía. El Informe de Salario Mínimo de Corficolombiana señala que, con una inflación alrededor de 5,2% y una productividad cercana a 0,9%, la aplicación de la regla técnica implicaría un ajuste del SMLMV cercano al 6% (aprox. 6,1%), en un contexto en el que una parte importante de la canasta de precios se encuentra indexada al salario mínimo y en el que incrementos elevados pueden traducirse en mayores presiones inflacionarias y costos para la formalidad.

Gráfico 4. Presión de costos vs restricción presupuestal (referencias 2026).

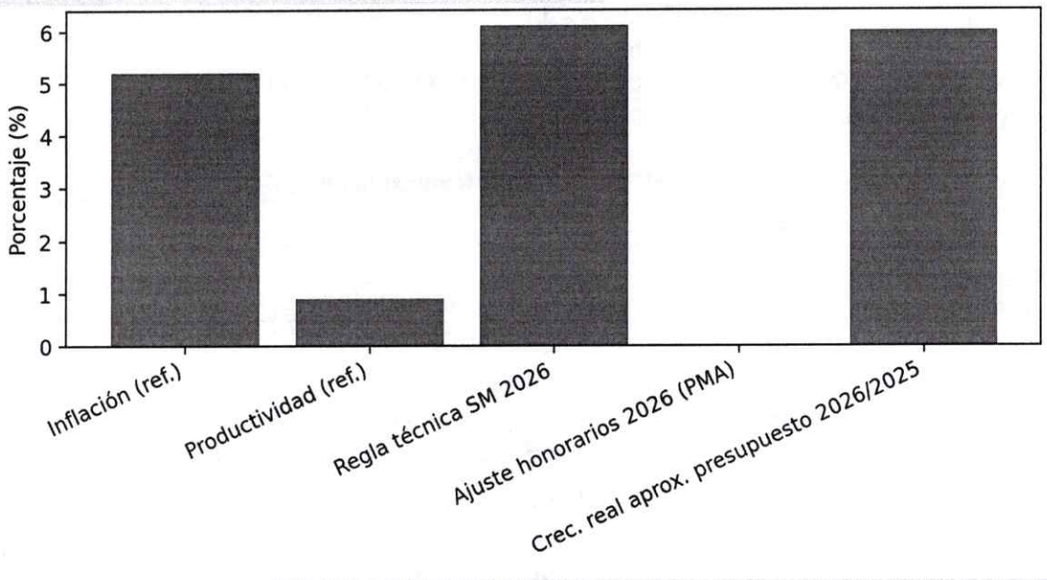

Fuente: Corficolombiana (Informe Salario Mínimo) **Cálculos:** Propios.

En consecuencia, aunque el ajuste del SMLMV constituye un parámetro de mercado relevante para 2026, la Personería enfrenta simultáneamente (i) una restricción presupuestal real derivada de la menor ejecución de transferencias observada en las vigencias 2024 y 2025; y (ii) la necesidad de contener el crecimiento del gasto contractual para preservar el equilibrio financiero y cumplir con los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal. Por ello, la estimación del valor del contrato se plantea sin incremento nominal de honorarios frente a 2025, lo cual, en términos reales, representa un ajuste a la baja que se compensa con una definición precisa del alcance, una programación mensual del servicio y mecanismos de seguimiento que aseguran eficiencia en la ejecución.

4.4. Metodología de estimación del valor: triangulación de mercado, antecedentes y costos asociados
Para determinar un valor estimado razonable, la Entidad combinó fuentes internas y externas, atendiendo el principio de selección objetiva. En primer lugar, se revisaron antecedentes contractuales y la tabla institucional de honorarios para servicios asociados al perfil requerido para ejecutar el objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN EL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS DERECHO PENAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES"; cuyo alcance comprende, de manera resumida: (i) apoyo y acompañamiento profesional al equipo misional en el análisis y trámite de solicitudes relacionadas con valoraciones y orientaciones; (ii) apoyo a la elaboración de informes y conceptos técnicos; (iii) atención de requerimientos judiciales y extrajudiciales que llegaren a la Entidad; (iv) orientación, capacitación y talleres formativos en temas psicosociales cuando aplique; (v) acompañamiento a víctimas y población vulnerable atendida por el área de Derecho Penal; (vi) visitas de campo a situaciones específicas; y (vii) apoyo a actividades institucionales de bienestar y prevención del riesgo psicosocial.

En segundo lugar, se consultaron procesos y contratos publicados en SECOP II y bases de datos públicas (datos.gov.co), identificando contratos comparables por proximidad funcional del perfil y del servicio (prestación de servicios profesionales como psicóloga, con autonomía técnica, modalidad de pago mensual y responsabilidad frente a intervención psicosocial), celebrados durante las vigencias 2025–2026 en la ciudad de Manizales. Con base en dichos contratos se construyó el cuadro comparativo que se incorpora a continuación, el cual permite identificar la entidad, la modalidad de contratación, el objeto del proceso, el tiempo de ejecución en días, el número de proceso, el URL del contrato y el valor total.

Cuadro 3. Contratos comparables (SECOP II / datos.gov.co) – referencia de mercado para comunicadores sociales y periodistas

Nombre de la entidad	Modalidad de contratación	Objeto del proceso	Tiempo de ejecución	Id proceso	Valor contrato	URL contrato

ICBF Regional Caldas	contratación directa	Prestar servicios profesionales en el área de psicóloga en la defensora de familia del centro zonal Manizales dos de la regional calda para apoyar los trámites en la garanta restablecimiento de derechos y medidas de protección a favor de los niños niñas adolescentes y jóvenes	230 días	ICBF-CPS-252637-2026-CAL	$ 31.928.287	https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/index?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.9498472
Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas	contratación directa	Prestación de servicios profesionales como psicóloga	360 días	0207-2026	$ 48.000.000	https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/index?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.9412580
Hospital General San Isidro ESE	contratación directa	Se compromete a ejecutar de manera independiente sin subordinación o dependencia con plena autonomía técnica y administrativa utilizando sus propios medios para prestar los servicios profesionales en su condición de psicóloga con certificación de discapacidad dentro del área de la salud y dentro de las instalaciones del hospital	180 días	HG-CON-030-2026	$ 20.244.263	https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/index?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.9396878
Instituto de Atención a la Familia	contratación directa	Prestación de servicios profesionales como psicóloga para la operatividad de los diferentes programas que atiende el instituto de atención a la familia	180 días	06-2026	$ 17.808.000	https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/index?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.9358739
Hospital General San Isidro ESE	contratación directa	El contratista se compromete a ejecutar de manera	60 días	HG-CON-382-2025	$ 6.306.624	https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/inde

		independiente sin subordinación o dependencia con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, para prestar los servicios profesionales en su condición de psicóloga dentro del área de la salud y dentro de las instalaciones del hospital.				x?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.9155654
Instituto de Atención a la Familia	contratación directa	Prestación de servicios profesionales como psicóloga para la coordinación y la operatividad de los diferentes programas que atiende el instituto de atención a la familia	120 días	2025-075	$ 18.480.000	https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/index?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.8457051
Policía Metropolitana de Manizales - UPRES caldas	contratación directa	La prestación de servicios profesionales como psicóloga para ser ejecutado en la oficina de talento humano, en la espco clínica decal y eventualmente donde se requiera dentro del ámbito de competencia de la unidad prestadora de salud caldas y de acuerdo con lo relacionado en la cláusula de obligaciones del contratista.	240 días	PN UPRES MEMAZ CD 136-202	$ 29.225.976	https://www.secop.gov.co/co1businessline/tendering/contractnoticeview/index?prevctxlbl=buscar+procesos&prevctxurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fco1businessline%2ftendering%2fcontractnoticemanagement%2findex&notice=co1.ntc.8551411

Fuente: SECOP II / datos.gov.co. **Elaboración:** Propia

Con el fin de fortalecer la comparabilidad —dado que el Cuadro 3 presenta valores totales y días de ejecución— el análisis se desarrolla principalmente en términos de valor mensual equivalente. calculado de manera consistente como: (Valor del contrato / Días de ejecución) × 30. Bajo este criterio. los contratos del Cuadro 3 arrojan valores mensuales equivalentes aproximados en un rango entre $2.968.000 y $4.620.000. con promedio aproximado de $3.704.737 y mediana de $3.653.247 (cálculos propios con base exclusiva en el Cuadro 3).

En particular, los valores mensuales equivalentes aproximados son: ICBF Regional Caldas ($4.164.559); Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas ($4.000.000); Hospital General San Isidro ESE ($3.374.044); Instituto de Atención a la Familia ($2.968.000); Hospital General San Isidro ESE ($3.153.312); Instituto de Atención a la Familia ($4.620.000); Policía Metropolitana de Manizales - UPRES Caldas ($3.653.247).

Debe precisarse la comparabilidad: aunque los contratos del Cuadro 3 corresponden a distintos entornos de intervención (salud, programas sociales/familia y talento humano), presentan consistencia en (i) el perfil profesional (psicóloga), (ii) la modalidad predominante (contratación directa), (iii) la naturaleza intelectual del servicio y la autonomía técnica (sin subordinación), y (iv) esquemas de ejecución que usualmente se estructuran sobre periodicidad mensual. Estas condiciones permiten emplearlos como referencias del mercado público por proximidad funcional del perfil y del tipo de responsabilidad técnica.

En este contexto, el valor mensual propuesto por la Personería —$3.250.770— se ubica dentro del rango del mercado público estimado con el Cuadro 3, y se sitúa por debajo del promedio y de la mediana, lo cual es consistente con la necesidad de programabilidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, sin que ello implique un precio artificialmente bajo. Por el contrario, su ubicación dentro del rango observado constituye evidencia de alineación con condiciones públicas de contratación para servicios profesionales en psicología.

Con base en lo anterior, y para la definición del valor del contrato en la vigencia 2026, se aplicaron dos criterios complementarios: (i) la tarifa mensual prevista en la tabla de honorarios institucional (sin incremento frente a 2025), multiplicada por el plazo de ejecución; y (ii) la verificación de consistencia del monto resultante con los valores observados en el mercado público (SECOP II), con el fin de asegurar que el precio propuesto no sea artificialmente bajo ni se encuentre desalineado frente a las condiciones de idoneidad, experiencia y responsabilidad exigidas.

En desarrollo de los principios que orientan la contratación estatal —en especial transparencia, economía, planeación y selección objetiva— la Personería Municipal de Manizales tomó como referentes técnicos las tablas de honorarios adoptadas por entidades del orden departamental. En consecuencia, y en concordancia con las disposiciones de las citadas tablas, la Personería Municipal de Manizales adoptó la siguiente tabla para establecer el valor estimado de los contratos de prestación de servicios profesionales:

Formación	0 a 11 meses	1 a 4 años	5 a 9 años	10 o más años
Bachiller	$ 1.577.390	$ 1.656.259	$ 1.739.072	$ 2.627.147
Técnico	$ 2.627.148	$ 2.705.285	$ 2.783.422	$ 2.861.560
Tecnólogo	$ 2.861.561	$ 2.939.698	$ 3.017.835	$ 3.095.970
Profesional Universitario	$ 3.095.971	$ 3.250.770	$ 3.413.309	$ 3.583.974
Profesional Especializado	$ 4.000.000	$ 4.200.000	$ 4.410.000	$ 4.851.000
Magister	$ 4.439.137	$ 4.661.094	$ 4.894.149	$ 5.138.856

Conforme lo anterior, el valor total del contrato asciende a **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($36.842.060),** equivalente al valor mensual de $3.250.770lo cual corresponde a once (11) mensualidades completas ($35.758.470) más una fracción proporcional del primer mes (Enero: $1.083.590), hasta completar el plazo pactado. La forma de pago será mensual, previa aprobación del supervisor y verificación de aportes.

De manera complementaria, se prevé que el contratista asumirá, con cargo a sus honorarios, los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y las demás obligaciones y cargas aplicables en los porcentajes y condiciones legales vigentes, así como los impuestos, retenciones y descuentos a que haya lugar. En todo caso, para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, así como la afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente, documentación que deberá aportarse como soporte para el trámite de cada desembolso.

Finalmente, se deja constancia de que en el valor de la propuesta y del contrato deben considerarse los costos administrativos asociados a la legalización, así como las estampillas y demás tributos que resulten

procedentes; advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe mantener correspondencia con los precios de mercado y con los principios de economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de servicios de producción	No.27 de 2026	**$ 36.842.060**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad requerida, no es necesario obtener previamente varias ofertas y no es necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

> "*es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: PSICÓLOGO tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA: Deben contar con mínimo un (1) año de experiencia profesional

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERÍA DE MANIZALES
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el proveedor deberá tenerlas en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE MANIZALES
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERÍA DE MANIZALES

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" en el presente acto, se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única de cumplimiento conforme se señala a continuación.

En tal sentido, se indica que, atendiendo el riesgo indicado en la matriz anterior por parte del contratista, así como por el tipo de servicio a adquirir y la durabilidad que se pretenden realizar sobre los productos generados del servicio profesional, se estima pertinente que quien va a hacer las veces de contratista debe constituir por su cuenta y presentar a favor de la Personería Municipal de Manizales, NIT 900004592-1, póliza a favor de entidades públicas, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare el riesgo que a continuación se enumera:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO – este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal y de las multas.	20% del valor total del contrato	Por vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Por lo anterior la Personería Municipal de Manizales, considera necesario que el contratista constituya la garantía ya indicada, en tanto, existe riesgo de incumplimiento en cabeza de quien hará las veces de contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Triángulo del Norte	Si	No	No	No

(Guatemala y El Salvador)				
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No

Conforme a las facultades, responsabilidades y competencias delegadas de manera expresa por el señor PERSONERO MUNICIPAL mediante Resolución interna No 174 del 18 de agosto de 2020, se suscribe el presente documento en la ciudad Manizales a los veintiún (21) días hábil del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ROSARIO MARTINEZ CARMONA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO VALENCIA
DIRECTOR FINANCIERO